



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de agosto de 2009  
No. 43

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1061-A1, 2864-BIS, 1075-A1, 1067-A1, 2864, 2840, 042-C1, 782-B1, 783-B1, 2751, 2761, 1027-A1, 2964, 2879, 816-B1, 1084-A1, 835-B1, 052-C1, 050-C1 y 051-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2956, 2957, 2959, 2888, 2901, 1085-A1, 813-B1, 1080-A1, 3000 y 1142-A1.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**ARQUITECTO**  
**JORGE GARDUÑO CARDENAS Y**  
**ARQUITECTO**  
**MARIO ORVAÑOS CONDE**  
**REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA**  
**"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E S**

Me refiero a su escrito recibido el treinta de junio de dos mil nueve con número de folio ACU-015/2009, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**VILLAS DEL CAMPO II**", para desarrollar 1,892 viviendas, en un terreno con superficie de 621,981.88 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en los Ex Ranchos "Don Martín" y "La Esperanza", sin número, Municipio de Calimaya, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, del Volumen 876, Tomo 3º, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 300,673 de fecha tres de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 actuando como asociado y en el protocolo del Notario 10, del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 9,812 de fecha quince de abril de dos mil ocho.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 294,679 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida No. 632-640, Volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de abril de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 55.200 de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la Partida No. 632 a la 640, Volumen 38, Libro Primero, Sección Primera y en las Partidas Nos. 1 a la 1468, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de julio de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 557 de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 131 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida No. 34-42, de fecha tres de agosto de dos mil seis.

- Escritura Pública No. 19,026 de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 71 del Estado de México, por la que se hizo constar la protocolización del Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial), denominado "Villas del Campo", ubicado en el Municipio de Calimaya, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida No. 1-1,468, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 16,702 de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 61 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo por el que se autoriza la extinción parcial por renuncia del Conjunto Urbano denominado "Villas del Campo", ubicado en el Municipio de Calimaya, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida No. 344, Volumen 62, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 16,808 de fecha doce de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 61 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de la fe de erratas al Acuerdo de autorización de la extinción parcial por renuncia de la autorización del Conjunto Urbano denominado "Villas del Campo", ubicado en el Municipio de Calimaya, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida No. 345, Volumen 62, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Operación Urbana, expidió la correspondiente **Licencia de Uso de Suelo LUS NO. 0069/005/09** de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, para el predio objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Calimaya, mediante oficio No. PMC/DUYPM/060/09 de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, señaló que es factible proporcionar los servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/86/2009 del cuatro de junio de dos mil nueve, emitió la opinión técnica favorable para que se continúe con el trámite de autorización del conjunto urbano.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1026/2009 de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable definitivo sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto ambiental**, a través del oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/350/06 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil seis, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF2205/08 del primero de octubre de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF2876/08 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF1218/09 del ocho de julio de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/3571/2006 de fecha siete de noviembre de dos mil seis, el cual se complementa con los oficios Nos. 21101A000/2786/2008 de fecha primero de octubre de dos mil ocho y 21101A000/1742/2009 del nueve de julio de dos mil nueve.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal de Calimaya, mediante oficio No. PMC/DUYPM/59-148/08 de fecha quince de octubre de dos mil ocho, emitió su opinión favorable para la construcción de dicho desarrollo.

Que la Dirección de Normatividad y Proyectos de la Dirección General de Vialidad, mediante oficio No. 211011000/055/2009 de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, señaló que no tiene inconveniente en cambiar la lanzadera de transporte por las bahías de ascenso y descenso.

Que mediante el Consecutivo No. RBM/085-09 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, la Subgerencia de Distribución y Operación de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/1512/2009 de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo del dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Calimaya apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “GEO Edificaciones”, S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado “VILLAS DEL CAMPO II”, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 621,981.88 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en los Ex Ranchos “Don Martín” y “La Esperanza”, sin número, Municipio de Calimaya, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 1,892 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 11; 2 de 11; 3 de 11; 4 de 11; 5 de 11; 6 de 11; 7 de 11; 8 de 11; 9 de 11; 10 de 11 y 11 de 11, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	460,518.85 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	6,115.08 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (INCLUYE 6,965.32 M <sup>2</sup> DE DONACION ADICIONAL):	35,345.32 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO:	3,960.13 M <sup>2</sup>

SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	116,042.50 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	<u>621,981.88 M<sup>2</sup></u>
NUMERO DE MANZANAS:	26
NUMERO DE LOTES:	857
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	<b>1,892</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VILLAS DEL CAMPO II", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 11; 2 de 11; 3 de 11; 4 de 11; 5 de 11; 6 de 11; 7 de 11; 8 de 11; 9 de 11; 10 de 11 y 11 de 11, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Calimaya, Estado de México, un área de 116,042.50 M<sup>2</sup> (CIENTO DIECISEIS MIL CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 35,345.32 M<sup>2</sup> (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 28,380.00 M<sup>2</sup> (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y 6,965.32 M<sup>2</sup> (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) adicionales por proyecto, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación No. 2 de 11.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 9,460.00 M<sup>2</sup> (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) de los cuales 3,960.13 M<sup>2</sup> se ubican dentro del conjunto urbano y 5,499.87 M<sup>2</sup> se localizarán en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal del Municipio de Calimaya, mediante oficio No. PMC/DUYPM/060/09 de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve. Asimismo y en lo que corresponda deberán dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/86/2009 del cuatro de junio de dos mil nueve.

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/3571/2006 de fecha siete de noviembre de dos mil seis, el cual se complementa con los oficios Nos. 21101A000/2786/2008 de fecha primero de octubre de dos mil ocho y 21101A000/1742/2009 de fecha nueve de julio de dos mil nueve.

#### **IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y en su caso el educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) 7 AULAS DE JARDIN DE NIÑOS**, con sus respectivos anexos, en el lugar que indique la autoridad municipal competente, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quién definirá asimismo el programa arquitectónico.
  
- B). 22 AULAS DE ESCUELA PRIMARIA**, con sus respectivos anexos, en el lugar que indique la autoridad municipal competente, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quién definirá asimismo el programa arquitectónico.
  
- C). 9 AULAS DE ESCUELA SECUNDARIA**, con sus respectivos anexos, en el lugar que indique la autoridad municipal competente, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quién definirá asimismo el programa arquitectónico.
  
- D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 472.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica,

gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

#### **E). JARDIN VECINAL.**

**Jardín Vecinal** de 7,568.00 M<sup>2</sup> (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

##### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

#### **F). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES**

**Zona Deportiva** de 9,082.00 M<sup>2</sup> (NUEVE MIL OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

##### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 5 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles** de 6,054.00 M<sup>2</sup> (SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

##### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como

barreras de plantas y arbustos.

- **Mobiliario urbano:** bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en el jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

**TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/350/06 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil seis, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF2205/08 del primero de octubre de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF2876/08 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF1218/09 del ocho de julio de dos mil nueve, los cuales obran en el expediente para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1026/2009 de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o al Municipio de Calimaya, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$309'374,500.00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Calimaya, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$4'304,340.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$215'217,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Calimaya, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$2'653,813.80 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 27.0 días de salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 1,892 viviendas de tipo medio, previstas en el desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Calimaya la cantidad de \$95,303.52 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre \$430,459 y \$1'219,284 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Calimaya **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'628,522.72 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$1'764,232.94 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Calimaya una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

## DECIMO

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el **Notario Público** respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## DECIMO

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

## DECIMO

**CUARTO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

## DECIMO

**QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

## DECIMO

**SEXTO.** Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEPTIMO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS DEL CAMPO II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberán pagar al Municipio de Calimaya, la cantidad de \$985,491.50 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1026/2009 de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Calimaya.

**DECIMO****OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 11; 2 de 11; 3 de 11; 4 de 11; 5 de 11; 6 de 11; 7 de 11; 8 de 11; 9 de 11; 10 de 11 y 11 de 11, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Calimaya, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO****NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sureste del lote 1, manzana XL, con frente a la vía pública principal de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**VILLAS DEL CAMPO II**", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 11; 2 de 11; 3 de 11; 4 de 11; 5 de 11; 6 de 11; 7 de 11; 8 de 11; 9 de 11; 10 de 11 y 11 de 11, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Calimaya, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ASESORIA Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de INMOBILIARIA TORTOSINA, SOCIEDAD CIVIL y OTRO, expediente número 980/2003, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil señaló las once horas del día diez de septiembre próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado respecto del setenta y cinco por ciento de los derechos de copropiedad de la fracción uno y la totalidad de las fracciones dos y cuatro, conocidas también como "Rancho los Nogales", ubicadas en el barrio de San Miguel del municipio de Villa de Allende, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$15,360,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida, con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería en los del Juzgado y en el periódico Reforma, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación, para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación ocho días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 5 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1061-A1.-17 y 28 agosto.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T EEXP. No. 5/2008.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES .

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diez y trece de marzo y primero de julio todos del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 5/2008, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SALVADOR MIGUEL MARTINEZ y PATRICIA PALACIOS ARISTA, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: la vivienda marcada con la letra "C" de la calle Colinas de la Antigua, sujeta al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote de terreno número veintidós, de la manzana tres, del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, tercera sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que es propiedad de la parte demandada Salvador Miguel Martínez y Patricia Palacios Arista, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico el "El Diario de México", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D. F., a 7 de julio del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

2864-BIS.-18 y 28 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LEOBARDO SOLIS SANCHEZ, expediente número 745/2002, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó unos autos que en la parte conducente dicen: México, Distrito Federal a diecinueve, veinticuatro de junio y dos de julio de dos mil nueve, y para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien embargado se señalan las diez horas del día dos de septiembre próximo, respecto del inmueble ubicado en el lote C, de la manzana cuatro, de la calle Faisán Norte sin número oficial, departamento 3, colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 270,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor más alto de los dictámenes por peritos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Notifíquese. Proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación si lo hubiere. México, D.F., a 6 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1075-A1.-18, 24 y 28 agosto.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de julio del año en curso, dictado en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MIGUEL GONZALEZ TREJO y MARIA DE LOS ANGELES LEMUS LAGUNAS, expediente número 552/2005, se han señalado por el C. Juez Octavo de Paz Civil de esta ciudad, las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en departamento de interés social ubicado en la calle de Cto. Presidente Adolfo López Mateos, N. Of. 1-2-502, vivienda en condominio N. 18, lote 1, Edif. 2 Mz. 11 y cajón de estacionamiento 38, en el conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos (1ra. Sección), en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$194,580.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán de consignar previamente por los medios autorizados por la Ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-"Sufragio Efectivo, No Reección".-México, D.F., agosto 03 del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Amalia Ambriz Castillón.-Rúbrica.

1067-A1.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 870/2006.  
SECRETARIA "B".

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dieciocho de noviembre del año pasado, primero de abril, dieciocho de mayo y once de agosto todos del dos mil nueve, dictados en los autos del expediente 870/06, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CARRASCO CHAVERO RUBEN, en contra de YOLANDA ROSA SANCHEZ PACHECO DE PEREO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó sacar a remate el inmueble hipotecado en autos en los siguientes términos: "...con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS NUMERO SEIS (6), LOTE VEINTE, MANZANA III, SECC. 4, o FRACCIONAMIENTO ELEKTRA VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirve de base para el remate la cantidad de \$960,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al cincuenta por ciento del valor del bien inmueble hipotecado y rendido por el perito de la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido... ---

Para su publicación por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 12 de agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.  
2864.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 543/2005.  
SECRETARIA "A".

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del expediente 543/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por INMOBILIARIA PA, S.A. DE C.V., y HUGO MANUEL DEL POZZO RODRIGUEZ en contra de GILBERTO MAÑON SERRANO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta

ciudad, señaló las diez horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble relativo al lote de terreno número 7, lote 7, Barrio del Calvario, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 2808.73 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, con el número 274/284, volumen 52, libro primero, sección primera, de fecha veinte de septiembre del dos mil, a nombre de GILBERTO MAÑON SERRANO, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 3,400,000.00 ( TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de dicha tasación, quedando como base para el remate la cantidad de \$ 2,720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, concediéndose un día mas en razón de la distancia, para la publicación de los edictos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal en el periódico Ovociones, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez en la tabla del juzgado y en la Receptoría de Rentas. México, D.F., a 14 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

2840.-17, 24 y 28 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LEONOR JIMENEZ LOPEZ, expediente número 563/07, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, por auto dictado de fecha tres de agosto del dos mil nueve. . . , en su parte conducente, ordeno: . . . se señalan las diez horas del nueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como en el departamento 204 del edificio B Uno del conjunto B marcado con el número oficial 110 de la calle Tlaltepan, construido sobre la fracción B, resultante de la subdivisión de la fracción seis de las en que se subdividió el terreno denominado Rancho Tlaltepan, en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, en el Estado de México, por así desprenderse de las propias constancias de autos, así como del avalúo rendido en autos y del certificado de gravámenes exhibido, con un valor de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por medio de edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1067-A1.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

JOSE ANDRES DAVILA LOVERA.

Se hace saber que en el expediente número 41/2009, PAULA RAMIREZ GONZALEZ, promueve juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de JOSE ANDRES DAVILA LOVERA, las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial; B). La terminación de la sociedad conyugal; C). La Liquidación de la sociedad conyugal; D). La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva que ejerce sobre sus menores hijas SANDRA ISELA y BRENDA de apellidos DAVILA DAVILA RAMIREZ; E). La pérdida del ejercicio de la patria potestad que JOSE ANDRES DAVILA LOVERA ejerce sobre las menores SANDRA ISELA y BRENDA de apellidos DAVILA RAMIREZ, el Juez por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha dieciocho de febrero del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, veinticinco de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

042-C1.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1158/2008.

DEMANDADO: FORTUNATO ALVAREZ VILLEGAS.

JOSE CRESENCIO CRISOFORO PERALTA ACOSTA, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 391, del Fraccionamiento Aurora y que le corresponde el número oficial 355, de la calle Chaparrita, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 20; al sur: en 17.00 m con lote 22; al oriente: en 09.00 m con lote 46; al poniente: en 09.00 m con calle Chaparrita, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, el suscrito celebró contrato de compraventa en calidad de comprador y el C. PEDRO SERRANO JIMENEZ en su calidad de parte vendedora respecto del lote de terreno en mención, pactándose como precio de la cita operación la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N.), misma cantidad que se le entregó al vendedor al momento de firmarse el contrato citado y en tal virtud de igual forma el

vendedor le entregó la posesión física, jurídica y virtual. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

782-B1.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 234/2009.

DEMANDADO: ANGEL SANDOVAL CERDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del expediente al rubro indicado, se ordena el emplazamiento al demandado ANGEL SANDOVAL CERDA mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE ANGEL SANDOVAL GOMEZ, JUAN SANDOVAL GOMEZ, MARIA CONCEPCION SANDOVAL GOMEZ, GABRIELA SANDOVAL GOMEZ y MARIA ALEJANDRA SANDOVAL GOMEZ, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 40, de la manzana 34, Sección Las Fuentes, del Fraccionamiento "Ampliación Romero" y que le corresponde el número oficial 236, de la calle Villa Victoria, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 39; al sur: 17.00 m con lote 41; al oriente: 8.00 m con calle Victoria; y al poniente: 8.00 m con lote 17, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, que adquirieron del demandado ANGEL SANDOVAL CERDA mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, por la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que desde esa fecha lo poseen de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietarios. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

783-B1.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a los proveídos de treinta de junio y dos de julio ambos de dos mil nueve, dictado en la Tercera Excluyente de Dominio, promovida por RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ, derivada del expediente número 162/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MARGARITO SEGURA VALENCIA, demandando a JUAN ROGEL HIGAREDA y otra, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento por edictos a los ejecutados JUAN ROGEL HIGAREDA y GRACIELA MORALES ORTEGA, por medio de edictos, reclamándose las siguientes prestaciones:

1.- La exclusión del inmueble de mi propiedad consistente en casa habitación ubicada en la calle de Llano Chico sin número, en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 14.48 metros con calle Llano Chico, al norte: 80.68 metros con Mario Esquivel, al sur: 88.80 metros con Martín Rojas García, al poniente: 9.00 metros con Bartola Espinoza y 5.50 metros con Martín Rojas, con una superficie aproximada de: 898.99 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el volumen 355, partida 503-14187, libro primero, sección primera, en virtud de haberse declarado la propiedad en mi favor por sentencia firme emitida por Juez competente, tal como lo acredito con la copia certificada de la sentencia que anexo.

2.- Se ordena la suspensión inmediata del remate decretado en autos, toda vez que no se apega a los lineamientos que la ley señala para el efecto, toda vez que el inmueble que pretende rematarse es de mi absoluta propiedad.

3.- El pago de los gastos y costas mismo que se correrá a cargo de la parte solicitante del remate en virtud de que la sentencia que menciono en la prestación uno, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de antemano sabe que el bien inmueble pertenece al suscrito, de tal manera que me está citando sin motivo alguno como acreedor al procedimiento de remate, pues soy propietario.

El Juez ordenó requerimiento de pago a JUAN ROGEL HIGAREDA y otra, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la sentencia que se ejecuta y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que los represente, se les declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en Toluca, Estado de México, a catorce de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2751.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

LETICIA CASTRO PANIAGUA.

En los autos del expediente 409/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por GERARDO

CAMACHO LOPEZ en su carácter de apoderado legal de LUIS ALBERTO ROSAS PEDRAZA en contra de LETICIA CASTRO PANIAGUA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, b).- La terminación de la sociedad conyugal, c).- La liquidación de la institución jurídica de sociedad conyugal, d).- La declaración judicial de la pérdida del cincuenta por ciento que le llegará a corresponder de los bienes incorporados a la sociedad conyugal, e).- El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- El 16 de junio de 1994, LUIS ALBERTO ROSAS PEDRAZA, contrajo matrimonio civil con la demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 01 del Registro Civil de San Felipe del Progreso, Estado de México, 2).- Durante su matrimonio no procrearon hijos, ni adquirieron bien alguno, 3).- Establecieron su domicilio conyugal en la calle de Juárez, número dos, colonia Centro, San Felipe del Progreso, México, 4).- Durante los primeros dos años de su matrimonio la relación de los cónyuges era armónica y cordial, sin embargo al determinar la cónyuge LETICIA CASTRO PANIAGUA no embarazarse, comenzaron los problemas y durante los meses de noviembre de diciembre de mil noventa y seis esta concluyo en salirse del domicilio conyugal, argumentando que iba a visitar a sus padres a la ciudad de Atlacomulco, 5).- Aún cuando LUIS ALBERTO ROSAS PEDRAZA, busco en repetidas ocasiones a su cónyuge no fue posible su localización y en el mes de marzo de mil novecientos noventa y siete tuvo la necesidad de emigrar a los Estados Unidos de Norteamérica, ignorando su domicilio, el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2761.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARIA ISABEL TORRES SALINAS.  
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor RIGOBERTO SOTO ZUÑIGA bajo el expediente 1606/08, promueve el juicio divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: I.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. II.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha treinta de julio del año de mil novecientos noventa y nueve contraje matrimonio con la ahora demandada MARIA ISABEL TORRES SALINAS, como lo acreditó con el acta de matrimonio que en copia debidamente certificada se exhibe en este acto. 2.- Dentro de nuestro matrimonio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no procreamos hijo alguno. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Benito Juárez, manzana 5, lote, colonia Tulpelac Texalpa, municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que este fue el último domicilio conocido de la ahora demandada. 4.- Tal el caso que en fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve la ahora demandada sin mediar palabra alguna me abandono llevándose consigo sus pertenencias personales y documentos, por lo que hasta la fecha no he sabido de su paradero y que los hechos solo le constan a mis testigos de nombres JOSE FRANCISCO NAVA TORRES y NATALIA AGUILAR CAMPOS, mismos que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para el desahogo de sus respectivos testimonios. 5.- Toda vez que se desconoce el paradero de la ahora demandada solicito a su Señoría que la misma sea emplazada mediante edictos como nos marca la ley, el Juez por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil ocho admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, ordenó el emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

1027-A1.-10, 19 y 28 agosto.

GABRIELA REYNEL VERA, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le nombrará representante legal conforme al Código Civil. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1027-A1.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

LOURDES PEREZ SANCHEZ, ELISA PEREZ SANCHEZ, SOCORRO PEREZ SANCHEZ y JAVIER PEREZ SANCHEZ, promoviendo en su carácter de apoderados legales de la actora MARIA DE JESUS LEON ROSAS, en el expediente 671/2007, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato de compraventa) en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA y PAULINA MEZA ZUMAYA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa que celebraron en fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, los señores ALFREDO HERNANDEZ GARCIA en su carácter de vendedor y PAULINA MEZA ZUMAYA en su carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en calle Pública Cerrada de Juárez, barrio Capula, Tepetzotlán, México, con las medidas y colindancias descritas en la demanda. B).- A consecuencia de lo anterior, se declaren nulos todos y cada uno de los actos jurídicos, administrativos y municipales que haya realizado la demandada PAULINA MEZA ZUMAYA, respecto del inmueble detallado en la prestación anterior. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil nueve, ordenó emplazar al codemandado ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los nueve días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1027-A1.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ANA GABRIELA REYNEL VERA.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 319/2008, SISTEMA MUNICIPAL PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, demanda en la vía ordinaria civil (pérdida de la patria potestad), fundándose en que con fecha diecinueve del mes de septiembre del año dos mil seis, se presentó la señora KARLA EDITH REYNEL VERA, quién dejó a disposición de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales del DIF, Naucalpan al menor de nombre JOSE GIBRAN REYNEL VERA, ya que el mismo fue abandonado por su madre. . . . la cual se dedica a la prostitución. . . . La declarante comento que la madre del menor nunca se ha hecho cargo de él, nunca le ha dado un buen trato, no le daba de comer, le pegaba y cuando llegaba de trabajar siempre era en estado de ebriedad, desconociendo el domicilio donde habita, la C. ANA GABRIELA REYNEL VERA. . . . iniciándose la averiguación previa NJ/DIF/991/2006, en fecha diecinueve del mes de septiembre del año dos mil seis, mediante oficio signado con el número 2133000-1796-2006, el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en violencia intrafamiliar y delitos sexuales del DIF, Naucalpan deja bajo los cuidados y atenciones al menor referido. . . . el menor de referencia fue ingresado al Albergue Temporal Infantil "Namiqili Pilli" en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil nueve por la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Naucalpan, cabe aclarar que desde ese día no se ha presentando persona o familiar alguno del menor para conocer la situación actual del niño. . . . toda vez que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de ANA

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2205/2007, promovido ante este juzgado a mi cargo relativo al juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de RICARDO GONZALEZ PEREZ y MARIA TRINIDAD REYNA HERNANDEZ DE GONZALEZ, la C. Juez ha dictado un proveído que en lo conducente dice...México, Distrito Federal, a veintitrés de junio del año dos mil nueve. Toda vez, que de constancias de autos se desprende que se ignora el domicilio del codemandado GONZALEZ PEREZ RICARDO, y que ya obran en autos informes de distintas dependencias en tal sentido por tanto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta ciudad, emplácese a juicio especial hipotecario por medio de edictos a GONZALEZ PEREZ RICARDO, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en periódico Diario de México, haciéndole saber al demandado, la demanda interpuesta en su contra por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., así como que deberá producir su contestación a dicha demanda, dentro del término de treinta días, que empezarán a correr a partir del día siguiente de practicada la última publicación. Y toda vez que el último domicilio que fue señalado de la parte demandada se encuentra ubicado en el municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en dicho lugar concediéndole plenitud de jurisdicción para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en la puerta del juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad. Quedando a su disposición en la secretaría "A" de este Juzgado, las copias simples de demanda y sus anexos respectivos, previniendo a la parte demandada señale domicilio dentro de la jurisdicción del Juez de conocimiento para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones a que haya lugar incluyendo las personales se le harán y le surtirán efectos jurídicos en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por Boletín Judicial...-México, Distrito Federal, a ocho de julio de 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

2964.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE DE JESUS BERNAL IDUÑATE y ALMA ANGELICA ESQUEDA ESPINOZA DE LOS MONTEROS DE BERNAL, expediente 505/98, en audiencia de fecha primero de julio del año dos mil nueve, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, dictó unos autos que en lo conducente dicen: "... se ordena sacar a subasta pública en segunda almoneda el bien consistente en el departamento con el número oficial 104, vivienda 4, del edificio 1, perteneciente a la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número 3, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos construida sobre el lote 3 de la manzana 11, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,..." con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación. ..." para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del nueve de septiembre del año en curso. ...-México, D.F., a 06 de julio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1067-A1.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: CORPORATIVO MEXICANO BAME, S.A. DE C.V.**

En los autos del expediente marcado con el número 522/2008-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL SALAZAR VALENCIA, demandando de CORPORATIVO MEXICANO BAME S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato de arrendamiento que celebramos el día 15 de junio del año 2007, del local G-12 antes E-12 ubicado en la vialidad Toluca, Metepec, número 123, colonia La Michoacana, dentro de la Plaza Comercial denominada PLAZA BAZAR EM. B.- Como consecuencia de la prestación anterior la restitución de la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fuese entregada por concepto de pago de rentas por adelantado del local objeto del contrato de arrendamiento. C.- El pago de los intereses generados al tipo legal. D.- El pago de daños y perjuicios que los ahora demandados han causado a la suscrito y que en su oportunidad serán cuantificados a criterios de peritos. E.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fecha trece de julio del año dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Metepec, México, a trece de julio del año dos mil nueve. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el promovente, en consecuencia y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo pide hágase el emplazamiento al demandado por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndolo saber que debe de presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Así mismo fíjese en la secretaria y en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2879.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ASENCION BETANCOURT MARTINEZ.

Por este conducto se les hace saber que LUIS JAVIER HERNANDEZ MELO, le demanda en el expediente número 1096/2008, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno ubicado en calle Lago Hurón número 154, lote 26, manzana 21, superficie 4, del grupo C, de la colonia Agua Azul de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 356, volumen 4, libro primero, sección primera, de fecha 17 de agosto de 1965, a nombre de ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, actualmente partida 486, volumen 137, libro primero, de la sección primera de fecha 28 de mayo de 1982. B).- La declaración por sentencia definitiva que el poseedor ha pasado a ser propietario de inmueble descrito anteriormente y para purgar los vicios que tenga el contrato privado de compraventa base de la acción ordenando se realice un nuevo registro y tildación a favor del hoy actor. C).- Los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: Que mediante contrato privado de compra-venta signado en fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, LUIS JAVIER HERNANDEZ MELO, celebró este contrato con el ahora demandado ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, sobre el inmueble descrito el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 25; al sur: 17.00 m con lote 27; al oriente: 7.50 m con Avenida Nezahualcóyotl; al poniente: 7.50 m con lote, con una superficie total de 127.50 metros cuadrados, al momento de la celebración del contrato respectivo el ahora demandado ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, entregó al ahora actor la posesión física, material y jurídica del terreno antes descrito, así como también diversos documentos como el ya mencionado contrato de compraventa, diversos pagos de derechos realizados ante la autoridad administrativa municipal, es por ello que acude a la presente vía e instancia propuestas a efecto de obtener sentencia favorable en el sentido de que ha pasado de ser un simple poseedor a propietario, así como también para purgar los vicios que pudiera tener el contrato privado de compraventa y base de la acción, agrega que a partir de la fecha en que adquirió el lote de terreno motivo del presente juicio se ha encargado de realizar los diversos pagos de impuestos locales, tales como predio, agua, etcétera, así como también ha realizado diversos actos como propietario y dueño del inmueble, señalando también que el lote de terreno que pretende usucapir se encuentra inscrito a favor de ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo los datos asentados en las prestaciones reclamadas, por lo que en la actualidad ha reunido todos y cada uno de los requisitos contemplados en el Código Civil para el Estado de México, para efecto de que sea procedente la usucapión del bien inmueble materia del presente juicio, en virtud de que se ha venido poseyendo tal terreno por más de diez años a la fecha, habiendo adquirido la posesión de buena fe, pacífica, pública, continua y a

la vista de todos los vecinos, en calidad de propietario, lo que dice se acredita con todas y cada una de las documentales que acompaño a su demanda, finalizando que durante el tiempo que se ha venido poseyendo el lote de terreno multicitado nunca ha sido perturbado en dicha posesión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

816-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

VIRGILIO MARTINEZ BAUTISTA.

La señora JOSE AUGUSTO PASTRANA TORRES, en el expediente radicado en este juzgado, bajo el número 124/2009, relativo al juicio intestamentario a bienes de OLIVIA ROJAS HERNANDEZ, motiva su acción en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha veinticinco de diciembre del dos mil ocho, falleció la señora OLIVIA ROJAS HERNANDEZ en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 2.- Quien tuvo su último domicilio en calle Torre de Babel primera sección, lote once, manzana doscientos cuarenta y ocho, colonia Santa María Guadalupe las Torres de este municipio.
- 3.- En fecha catorce de enero del año en curso, la señora GABRIELA MARTINEZ ROJAS, quien dijo ser hija de la de cujus, hizo del conocimiento del Juez Primero Civil de Cuantía Menor de este municipio en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE PASTRANA TORRES, en contra de OLIVIA ROJAS HERNANDEZ, y registrada bajo el expediente número 98/08, que la señora Olivia Rojas Hernández había fallecido por lo que el juez decretó la interrupción de dicho juicio.
- 4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las presuntas personas con derecho a heredar son Sergio Martínez Rojas, Ricardo Martínez Rojas, y Gabriela Martínez Rojas.
- 5.- Ignorando la existencia de otras personas con derecho a heredar.
- 6.- Por lo que se ordenó girar oficios al jefe del archivo judicial de Tlalnepantla, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial y jefe del archivo general de notarias del Estado de México.

Por lo que por autos de fecha siete de julio y seis de agosto de este año, se ordenó citar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, por una sola vez a su señor padre Virgilio Martínez Bautista, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersona al mismo, debiendo la secretaria fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de este auto todo el tiempo de la citación.

Se expide el presente edicto el día seis de agosto del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.  
 1084-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.  
 1084-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 398/2009.

ACTOR: DOLORES NICOLAS GONZALEZ.

DEMANDADO: MANUEL JIMENEZ ANZURES e INCOBUSA S.A. DE C.V.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MANUEL JIMENEZ ANZURES e INCOBUSA S.A. DE C.V.

NICOLAS GONZALEZ DOLORES, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 1 de la manzana 63, sección Lagos del Fraccionamiento Jardines de Morelos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que administrativamente se encuentra identificado como lote número 1, de la manzana 63, calle Lago Valparaíso, sección Lagos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros colinda con calle Valparaíso, al sur: 5.64 metros colinda con lote 2, al oriente: 17.50 metros colinda con lote 30 y al poniente: en 18.16 metros colinda con calle Lago Ontario, con una superficie de: 141.23 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., refiriendo que en fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato privado de compraventa con el señor MANUEL JIMENEZ ANZURES, respecto del inmueble antes citado, y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública ya que la posesión que ostento es reconocida por todos mis vecinos, pacífica porque no he tenido problemas con nadie, continúa porque la posesión ha sido de manera constante e ininterrumpidamente, de buena fe porque la causa generadora de mi posesión fue un contrato de compraventa y en carácter de propietario porque compré el predio de referencia. Ignorando el domicilio actual de los demandados manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento tuvo MANUEL JIMENEZ ANZURES lo fue el ubicado en calle Puerto Dimas número dieciocho, colonia Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el domicilio de INCOBUSA S.A. DE C.V., ubicado en Avenida Ignacio López Rayón sin número esquina con Avenida Jardines de Morelos, Sección Fuentes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que MANUEL JIMENEZ ANZURES e INCOBUSA S.A. DE C.V., a través de su representante o apoderado legal deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 516/2009.

ACTOR: GABRIELA HERNANDEZ JIMENEZ.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

GABRIELA HERNANDEZ JIMENEZ, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 30, manzana 553, de la colonia Ciudad Azteca Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que administrativamente se encuentra identificado como Boulevard de Pochtecas, lote 30, manzana 553, colonia Ciudad Azteca, Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.69 metros colinda con lote 29, al sur: 16.46 metros colinda con lote 31, al oriente: 10.16 metros colinda con Boulevard de los Pochtecas y al poniente en 10.00 metros colinda con lotes 7 y 8, con una superficie de: 156.34 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Refiriendo que en fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato privado de promesa de compraventa con la inmobiliaria FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble antes citado, y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública ya que la posesión que ostento es reconocida por todos mis vecinos, pacífica porque no he tenido problemas con nadie, continúa porque la posesión ha sido de manera constante e ininterrumpidamente, de buena fe porque la causa generadora de mi posesión fue un contrato de compraventa y en carácter de propietario porque compré el predio de referencia. Ignorando el domicilio actual del demandado manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento tuvo FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., lo fue el ubicado en Boulevard de los Aztecas, esquina Adolfo López Mateos, Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente a Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., a través de su representante o apoderado legal deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.  
 1084-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 601/2009, ANGELICA RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado Zauce, ubicado en la cabecera municipal de Tepetlilpa, Estado de México, con una superficie de 2,872.00 metros cuadrados. Con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 145.20 metros y colinda con María Eugenia Rodríguez Muñoz, sur: 142.00 metros y colinda con Herminia Muñoz viuda de Rodríguez, al oriente: 20.00 metros y colinda con camino, al poniente: 20.00 metros y colinda con Isaac Vega Bautista.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

835-B1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 280/09.  
 SEGUNDA SECRETARIA.

GERARDO ROCILLO AVENDAÑO, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, del predio denominado "Huayotilla", ubicado en el municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, con superficie de 328.80 mts.2 (trescientos veintiocho punto ochenta metros cuadrados), mide y linda: al norte: 40.00 mts. con Francisco Muñoz Castillo, actualmente Margarita Muñoz Ramos, sur: 40.00 mts. con Petra Muñoz, actualmente Alfredo Abonza Castillo, oriente: 08.22 mts. con calle Bravo, poniente: 08.22 mts. con Adelaido Vázquez, actualmente Teófilo Ramos Córdova.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

835-B1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 635/2009, el señor JUSTO MENDOZA ORDOÑEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 70.42 metros actualmente con los lotes 10 y 11 propiedad del señor Justo Mendoza Ordóñez, al sur: 70.42 metros con camino de acceso, al oriente: 71.00 metros, actualmente con lote 8, propiedad del señor Justo Mendoza Ordóñez, al poniente: 71.00 metros con lote 6, propiedad del señor Justo Mendoza Ordóñez, con una superficie total de: 5,020.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, diecinueve de agosto de dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

052-C1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 631/2009, el señor JUSTO MENDOZA ORDOÑEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, una de: 29.44 metros, otra de 36.73 ambas colindan con camino vecinal, al sur: 66.28 metros, actualmente con lote 7, propiedad de Justo Mendoza Ordóñez, al oriente: 72.49 metros, actualmente con lote 9, propiedad de Artemio Trejo Nieto, al poniente: 74.23 metros con el lote 11, propiedad del señor Justo Mendoza Ordóñez, con una superficie total de: 4,905.80 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, diecinueve de agosto de dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

050-C1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 633/2009, el señor JUSTO MENDOZA ORDOÑEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 72.96 metros con el lote 9, propiedad del señor Artemio Trejo Nieto, al sur: 63.14 metros con camino de acceso, al oriente: 71.68 metros, con la Barranquilla, al poniente: 71.00 metros con el lote 7, propiedad del señor Justo Mendoza Ordóñez, con una superficie total de: 4,832.38 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, diecinueve de agosto de dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

051-C1.-25 y 28 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O S**

Exp. 3280/54/09, LETICIA MARTINEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado de "Común Repartimiento", lote número 13, de la calle Puerto Rico, de la colonia San Miguel Otlica, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 200 metros cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 mts. con calle Pública, sur: 10.00 mts. con Ma. Soledad Hernández Viquez, oriente: 20.00 mts. con Miguel Angel Luna Morán, poniente: 20.00 mts. con Herlinda de los Santos Gómez.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2956.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

En el Exp. 16021/510/08, ERICK URIBE CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre", ubicado en: calle Matamoros s/n, Barrio Tlacateco, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 1,331.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.35 mts. colinda con Ezequiel Alcaraz Hernández, al sur: en 22.00 mts. colinda con callejón público, al oriente: en 63.00 mts. colinda con Guadalupe Uribe Vargas, Julieta Uribe Carmona, Justino Chavarria Sánchez y Guillermo Sánchez Lara, al poniente: en 59.80 mts. colinda con Adolfo Estrada Castro.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2957.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Exp. 2733/237/09, ENRIQUE FLORES CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, del predio denominado "La Concepción", ubicado en calle camino a Tezoyuca s/n, en el pueblo de San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte 1: 61.00 mts. linda con Serena Magdalena Palma Rivas, al norte 2: 7.50 mts. linda con Tomás Nava Rodríguez, al sur: 61.00 mts. y linda con Juana Cárdenas y Fermín Nava Carrillo, al oriente: 129.00 mts. linda con Hipólito Ramos Pérez, al poniente 1: 106.50 mts. y linda con Tomás Nava Rodríguez, al poniente 2: 22.50 mts. y linda con camino a Tezoyuca. Con una superficie aproximada de: 7,953.37 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, México, a 19 de agosto de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2959.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 2430/63/2009, JOSEFINA LIZBETH CONTRERAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Leyes de Reforma sin número ubicado en municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 57.00 m con propiedad del señor Saúl Martínez Ortega, al sur: 54.70 m con propiedad de la señora Emma Ortiz Recillas, al oriente: 12.00 m colindando con calle Leyes de Reforma, al poniente: 12.40 m con propiedad de Jesús Ortiz Recillas. Superficie aproximada de 681.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a diecisiete de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2888.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Exp. 2583/207/09, VIRGINIA DIEGO MATEO, promueve inmatriculación administrativa, del predio denominado "Palmitilla", ubicado actualmente en calle Francisco I. Madero No. 15 en San Mateo Huexotla, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle Francisco I. Madero, al sur: 7.00 mts. con Josefina Aguilar, al oriente: 20.00 mts. con Fidel Prieto V., al poniente: 20.00 mts. con Estrella Tielve. Con una superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 11 de agosto del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2901.-20, 25 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número 17,090 del volumen 440, de fecha 18 de junio de 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevó a cabo la Radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS AGUILAR GOMEZ, a solicitud de la señora BLANCA BLANQUEL ARANA, en su calidad de Presunta Heredera de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de agosto del 2009.

Nota: Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" por dos veces de siete en siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 110  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1085-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **62,868**, volumen **1,298**, de fecha **01 de octubre de 2005**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN JOSE OSORIO OROZCO**, que otorgó la señora **ALEJANDRINA MARIN Y AMARO**, en su calidad de cónyuge supérstite que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

813-B1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro, volumen Trescientos Cincuenta y Ocho, de fecha trece de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ASUNCION MENDOZA PADILLA**, también conocida como **MARIA ASUNCION MENDOZA PADILLA DE ESCOBAR**, aceptando la Herencia el señor **JOSE ESCOBAR CARRERA**, y como Albacea de la mencionada sucesión, acepta el cargo el señor **JOSE ESCOBAR CARRERA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 16 de julio de 2009.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1080-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintiún Mil Quinientos Seis, volumen Trescientos Sesenta, de fecha treinta de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOAQUIN GARCIA MIRANDA**, que otorgaron los señores **ASCENSION CELSO GARCIA Y HERNANDEZ** y **CLEMENTE PRISCILIANO GARCIA HERNANDEZ**, en su carácter de hijos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 31 de julio de 2009.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1080-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintiún Mil Quinientos Dieciocho, volumen Trescientos Sesenta, de fecha seis de agosto del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANDRES MANUEL POLO**, que otorgaron la señora **ELIDIA BARRERA PEREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CONSUELO, SERGIO, VICTOR, ANDRES, PATRICIA, RAUL, RICARDO HUGO, JUAN, AMADO Y GUSTAVO**, todos de apellido **MANUEL BARRERA**, en su carácter de hijos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 10 de agosto de 2009.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1080-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** (Radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes del señor **MARIO REYES VAZQUEZ**, en la Notaria Pública Número Noventa y uno del Estado de México, a mi cargo en escritura número veinticuatro mil quinientos quince, volumen quinientos veinticinco, de fecha veintidós de julio del año dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen los avisos respectivos, señoras **ENRIQUETA CARLOTA GARCIA ROMERO** y **MARIA ENRIQUETA REYES GARCIA**, en su calidad de presuntas herederas, del de cujus, anunciando su muerte, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a las oficinas de esta Notaría a mi cargo.

Se expide la presente a veintidós de julio del año dos mil nueve.

Lic. María Guadalupe Pérez Palomino.-Rúbrica.  
Notario Público Número Noventa y Uno.

1080-A1.-19 y 28 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONVOCA

AL PREMIO ESTATAL DE SEGURIDAD E  
HIGIENE EN EL TRABAJO 2009  
ESTADO DE MÉXICO.

CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL ESFUERZO DE EMPRESAS Y TRABAJADORES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y LA DISMINUCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE LABORAL, LA PROTECCIÓN AL TRABAJADOR Y EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LAS EMPRESAS. SE EMITE LA PRESENTE BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

## A) PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO

DIRIGIDO A EMPRESAS QUE HAN IMPLEMENTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACREDITEN DISMINUCIÓN IMPORTANTE DE RIESGOS DE TRABAJO O SINIESTRALIDAD LABORAL Y SUS CONSECUENCIAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL JURADO CALIFICADOR SE BASARÁ BAJO TRES CARACTERÍSTICAS DE RIESGO SEGÚN LA RAMA INDUSTRIAL QUE OPERE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: DE RIESGO ALTO, DE RIESGO MEDIO, DE BAJO RIESGO

## PRIMER LUGAR

BECA PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL A REPRESENTANTE DE LOS PATRONES E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE TRABAJO Y RECONOCIMIENTO ESPECIAL DE LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ESTADO DE MÉXICO

## SEGUNDO LUGAR:

BECA PARA CURSAR EL DIPLOMADO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL A REPRESENTANTE DE LOS PATRONES E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE TRABAJO Y RECONOCIMIENTO CON MENCIÓN HONORÍFICA

## TERCER LUGAR:

BECA PARA CURSAR EL DIPLOMADO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL A REPRESENTANTE DE LOS PATRONES E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE TRABAJO Y RECONOCIMIENTO

## B) IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS EFICACES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

PARTICIPARÁN LOS TRABAJADORES Y/O COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO QUE HAYAN GENERADO O COLABORADO EN PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS Y/O PRÁCTICAS EN LA MATERIA Y QUE COADYUVARON EN LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS LABORALES, TOMANDO EN CUENTA QUE EL JURADO CALIFICADOR SE BASARÁ BAJO TRES CARACTERÍSTICAS DE RIESGO SEGÚN LA RAMA INDUSTRIAL QUE OPERE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: DE RIESGO ALTO, DE RIESGO MEDIO, DE BAJO RIESGO.

## PRIMER LUGAR:

BECA PARA CURSAR LA MAESTRÍA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL A INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE TRABAJO Y RECONOCIMIENTO ESPECIAL DE LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ESTADO DE MÉXICO

## SEGUNDO LUGAR:

BECA PARA CURSAR EL DIPLOMADO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL A INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE TRABAJO Y RECONOCIMIENTO CON MENCIÓN HONORÍFICA.

## TERCER LUGAR:

BECA PARA CURSAR EL DIPLOMADO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL A INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE TRABAJO Y RECONOCIMIENTO.

## REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES:

1. EMPRESAS AFILIADAS AL IMSS, UBICADAS EN EL TERRITORIO ESTATAL.
2. PERSONAS MORALES O FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.
3. LAS EMPRESAS, PERSONAS MORALES O FÍSICAS, PODRÁN PARTICIPAR EN EL CERTAMEN CON UNO O MÁS TRABAJOS DIFERENTES EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES.
4. LOS ASPIRANTES AL CONCURSO, DEBERÁN APEGARSE A LAS BASES DE PARTICIPACIÓN Y CUBRIR LOS PUNTOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD, MISMAS QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN PARA CONSULTA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET:  
<http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/trabajo>
5. LA PRESENTE CONVOCATORIA QUEDA ABIERTA A PARTIR DEL DÍA LUNES 6 DE JULIO DE 2009. LOS TRABAJOS SE RECIBIRÁN A PARTIR DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2009 Y LA FECHA LÍMITE PARA SU RECEPCIÓN, SERÁ EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

## INFORMES Y ENTREGA DE TRABAJOS:

SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REGIONES PONIENTE Y ORIENTE.

## JURADO CALIFICADOR

EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE Y ESTARÁ INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE:

STPS – ST DEL GEM - ISEM – IMSS ZONA ORIENTE Y PONIENTE - CANACINTRA – CECYTEM - PROTECCIÓN CIVIL – COCEM - CTM

LOS RESULTADOS DE LOS GANADORES SERÁN PUBLICADOS EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2009, SEÑALÁNDOSE FECHA PARA LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN.

C.P. FAUSTINO ROJAS GONZALEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y  
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE  
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO  
(RUBRICA).

LIC. DAVID VARGAS SANTOS

DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO Y SECRETARIO DE  
LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL  
TRABAJO  
(RUBRICA).



H. Ayuntamiento Constitucional de  
**Naucalpan**  
de Juárez  
2006-2009

**Dirección General de Desarrollo Urbano**

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050  
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"



SP090062685438608671

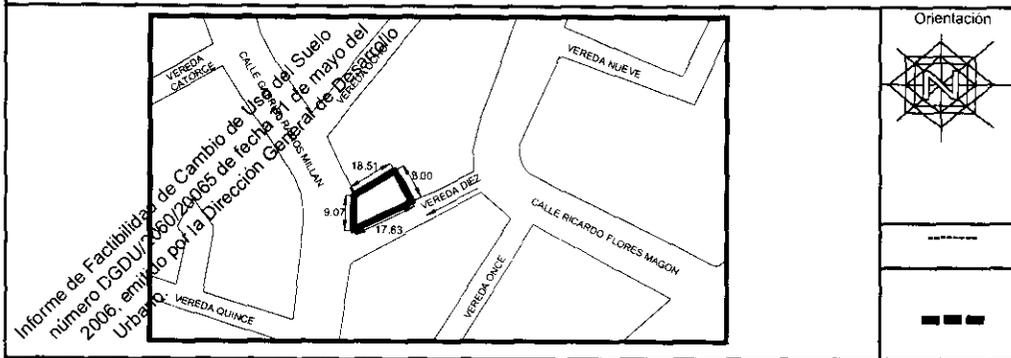
**EXPEDIENTE NO: IFCUS/ 043 /2006**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	<b>MARÍA LUISA CARRILLO MEDINA</b>
Representado por:	<b>DAVID CORONA LUNA</b>
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	<b>CERRADA DE ZEUS</b> Número: <b>12</b>
Lote:	<b>14</b> Manzana: <b>17</b> <b>COLONIA OLIMPIADA 68</b>
en el Municipio de: <b>Naucalpan de Juárez, Estado de México.</b>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<b>VEREDA DIEZ (DE CALLE GABRIEL RAMOS MILLAN)</b> Número: <b>12</b>
Lote:	<b>1</b> Manzana: <b>****</b> Superficie: <b>124.56 m2</b> <b>COLONIA IZCALLI CHAMAPA</b>
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: <b>*****</b>	

**Croquis de Ubicación del Predio**



Observaciones: Croquis del predio sin escala.  
 1.- Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).  
 2.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.  
 3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

**CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO**

Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	<b>Habitacional Plurifamiliar</b>
Número de viviendas:	<b>2 (Dos)</b>
Superficie total de construcción:	<b>315.71 m<sup>2</sup></b>
Área libre de construcción:	<b>4.85 m<sup>2</sup></b>
Número máximo de niveles:	<b>3 (Tres)</b> Altura máxima: <b>9.00 metros</b>
Cajones de estacionamiento:	<b>2 dentro del predio</b>

Derechos:	<b>\$2,740.00</b>	Lugar y fecha de expedición:	<b>5 de Agosto de 2009</b>
Recibo de pago:	<b>A 1895742</b>		<b>Naucalpan de Juárez, México</b>

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega  
Director General de Desarrollo Urbano  
(Rúbrica).

ORIGINAL

**ANTECEDENTES**

- 1.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo número DGDU/2060/20065 de fecha 31 de mayo del 2006, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 2.- Oficio número SHA/ST/675/2009 de fecha 15 de julio del 2009, firmado por el Subdirector Técnico de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- 3.- Oficio número DGDU/4751/07 de fecha 08 de octubre del 2007, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez.
- 4.- Acuerdo asumido en el punto doce del orden del día de la tercera sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del 2007, de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.o.p.l.a.d.e.m.).
- 5.- Oficio número DG/DCOH/SO/113/07 de fecha 07 de mayo del 2007, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).

**NOTAS**

- 1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan fue publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México en su número 110, sección tercera, de fecha 10 de junio de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan Huixquilucan el día 25 de Junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.81 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)



H. Ayuntamiento Constitucional de  
**Naucalpan**  
de Juárez  
2006-2009

**Dirección General de Desarrollo Urbano**

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050  
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"

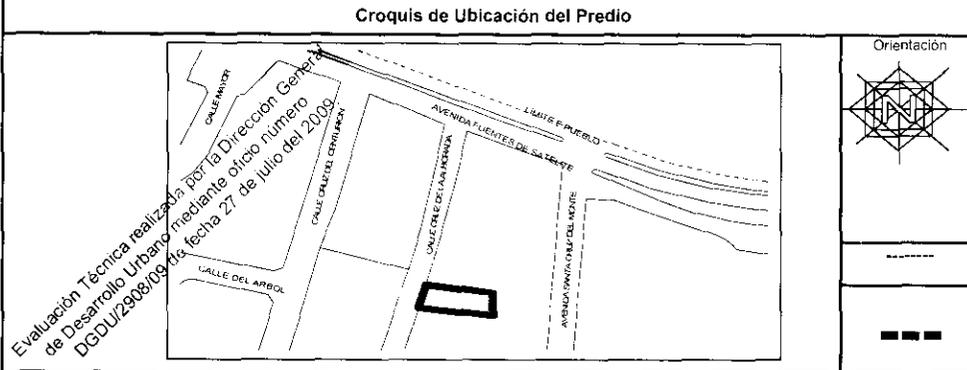


**EXPEDIENTE NO: CUS/ 0057 /2009**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	<b>INMOBILIARIA GIMF S.A. DE C.V.</b>
Representado por:	<b>FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ROBLEDO</b>
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	<b>Boulevard De Las Misiones</b> Número: <b>1</b>
Lote:	<b>***</b> Manzana: <b>***</b> Fraccionamiento <b>Boulevares</b>
en el Municipio de: <b>Naucalpan de Juárez, Estado de México.</b>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<b>Curz de la Alborada</b> Número: <b>6</b>
Lote:	<b>Fracciones B y C</b> Manzana: <b>***</b> Superficie: <b>1,137.78 m2</b> Pueblo <b>Santa Cruz del Monte</b>
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: *****	



Observaciones: Croquis del predio sin escala.  
 1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).  
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.  
 3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	<b>Habitacional Plurifamiliar</b>
Número de viviendas:	<b>18 (Dieciocho)</b>
Superficie total de construcción:	<b>2,296.72 m<sup>2</sup></b>
Área libre de construcción:	<b>20.00% de la superficie del predio</b>
Área verde	<b>20.00% de la superficie del predio</b>
Número máximo de niveles:	<b>4 (Cuatro)</b> Altura máxima: <b>11.29 metros</b>
Cajones de estacionamiento:	<b>1 cajón por cada 80.00 metros cuadrados de construcción y cajón para visitas por cada 4 viviendas</b>

Derechos:	<b>\$2,740.00</b>	Lugar y fecha de expedición:	<b>11 de Agosto de 2009</b>
Recibo de pago	<b>A 1895865</b>		<b>Naucalpan de Juárez, México</b>

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega  
Director General de Desarrollo Urbano  
(Rúbrica).

ORIGINAL

**ANTECEDENTES**

- 1.- Evaluación Técnica realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/2908/09 de fecha 27 de julio del 2009.
- 2.- Acuerdo asumido en el punto catorce del orden del día de la novena sesión ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.o.p.l.a.d.e.m.) de fecha 06 de agosto del 2009.
- 3.- Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje número DG/DCOH/SDT/JEP/056/09 de fecha 27 de febrero del 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).
- 4.- Certificado de No Adeudo número 001195-2008 de fecha 19 de mayo del 2008 emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).
- 5.- Autorización de fusión número 224022011/DRVMZNO/RLN/435/09 de fecha 01 de junio del 2009, expedida por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, III, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



H. Ayuntamiento Constitucional de

**Naucalpan**  
**de Juárez**  
2006-2009

**Dirección General de Desarrollo Urbano**

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050  
Tels. 53718300 y 53713400, Exts. 1737 y 1739

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"



SP090052375807803176

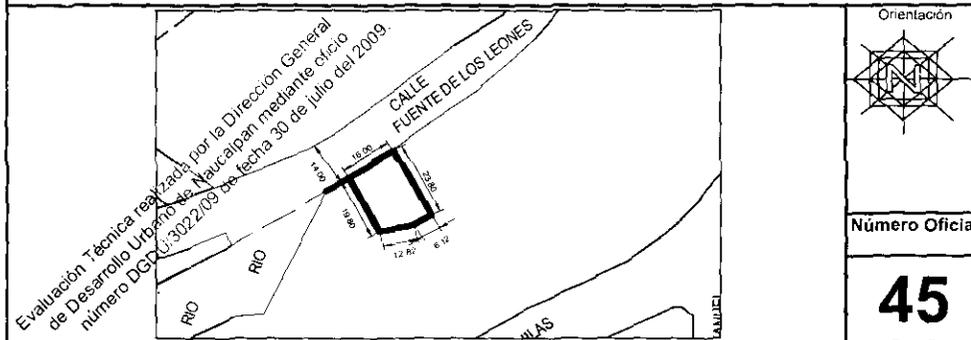
**EXPEDIENTE NO:** CUS/ 0069 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	<u>OSCAR SANTOS CABRERA</u>
Representado por:	<u>OSCAR SANTOS OVIEDO</u>
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	<u>Valle de Morelos</u> Número: <u>9-E</u>
Lote:	<u>***</u> Manzana: <u>***</u> Fraccionamiento <u>El Mirador</u>
en el Municipio de: <u>Naucalpan de Juárez, Estado de México.</u>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<u>Fuente De Los Leones</u> Número: <u>45</u>
Lote:	<u>122</u> Manzana: <u>III</u> Superficie: <u>368.00 m2</u> Fraccionamiento <u>Lomas de Tecamachalco</u>
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: <u>0980369021000000</u>	

**Alineamiento y Número Oficial**



Observaciones: Croquis del predio sin escala.  
1.-Este Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).  
2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	<u>Habitacional Plurifamiliar</u>
Número de viviendas:	<u>3 (Tres)</u>
Superficie total de construcción:	<u>600.00</u> m <sup>2</sup>
Área libre de construcción:	<u>20.00% de la superficie del predio</u>
Área verde:	<u>30.00% de la superficie del predio</u>
Altura a nivel de banqueta:	<u>3 niveles y 10.80 metros</u>
Altura a nivel de desplante:	<u>4 niveles y 12.00 metros</u>
Cajones de estacionamiento:	<u>6</u> dentro del predio

Derechos:	<u>\$2,740.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>17 de Agosto de 2009</u>
Recibo de pago:	<u>A 1896055</u>		<u>Naucalpan de Juárez, México</u>

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega  
Director General de Desarrollo Urbano  
(Rúbrica).

ORIGINAL

**ANTECEDENTES**

- 1.- Evaluación Técnica realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan mediante oficio número DGDU/3022/09 de fecha 30 de julio del 2009
- 2.- Acuerdo asumido en el punto nueve del orden del día de la décima sesión ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (Copladem) de fecha 14 de agosto del 2009
- 3.- Certificado de No Adeudo número 001378-2009 de fecha 18 de junio del 2009 expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).
- 4.- Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua potable y drenaje número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/192/09 de fecha 13 de julio del 2008, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.)

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huiquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, tomos 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales a día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1, 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P. - Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P. - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).